

0773-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del nueve de diciembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón LEÓN CORTÉS CASTRO de la provincia SAN JOSE.

Por auto n.º 0725-DRPP-2022, de las ocho horas con cuarenta y nueve minutos de primero de diciembre de dos mil veintidos, este Departamento informó que persistía la inconsistencia señalada en la resolución n.º 0632-DRPP-2022, de las diez horas con treinta minutos de veintiuno de noviembre de dos mil veintidos, ya que no era posible acreditar el nombramiento de Mauricio Gerardo Vindas Vargas, cédula de identidad n.º 106720879, con designación en los puestos de presidencia suplente y delegación territorial propietaria, en virtud de que, presentaba doble militancia con el partido Encuentro Nacional, dado que se encontraba con nombramiento en el puesto de tesorería propietaria en la asamblea cantonal de León Cortés Castro, provincia San José, celebrada por el partido político de recién cita el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, dicho puesto fue acreditado por resolución n.º 0327-DRPP-2021, dictada por esta misma Dependencia a las once horas con veintiséis minutos de cuatro de marzo de dos mil veintiuno. Para la debida subsanación, debería el partido Pueblo Soberano aportar nota de renuncia de Vindas Vargas al puesto que ostenta con el partido Encuentro Nacional, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política o en su defecto, las autoridades partidarias tendrán que, realizar una nueva asamblea en la circunscripción de marras.

Por oficio n.º DRPP-2295-2022, de fecha dos de diciembre de dos mil veintidos, esta Dependencia, dio audiencia por veinticuatro horas al partido Encuentro Nacional, para que se refiriera a la carta de renuncia de Mauricio Gerardo Vindas Vargas, cédula de identidad n.º 106720879, presentada en fecha veintinueve de noviembre del año en curso, y además se detalló que *«Transcurrido el plazo otorgado sin que exista una respuesta a este oficio, esta Dependencia tomará nota de la renuncia indicada y procederá a su aplicación, a partir de la fecha en que fue presentada a estos Organismos Electorales, es decir, el día veintinueve de noviembre del presente año.».*

Mediante oficio n.º DRPP-2369-2022, de fecha nueve de diciembre del presente año, esta Administración Electoral procedió a aplicar la renuncia de la persona indicada en el primer párrafo de la presente resolución, en virtud de que el partido Encuentro Nacional no contestó a la prevención en el tiempo establecido.

Así las cosas, la estructura designada por el partido Pueblo Soberano, quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón León Cortés Castro

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108870364	MARIA ELENA MATA ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117620433	MAURICIO HERNAN VINDAS MATA	SECRETARIO PROPIETARIO
108910375	MARIA GABRIELA SALAS MONTERO	TESORERO PROPIETARIO
106720879	MAURICIO GERARDO VINDAS VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
105390838	GLADYS NAVARRO CRUZ	SECRETARIO SUPLENTE
900560891	CESAR UREÑA QUIROS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106620682	JAIME PICADO GARRO	PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108870364	MARIA ELENA MATA ARAYA	PROPIETARIO
108910375	MARIA GABRIELA SALAS MONTERO	PROPIETARIO
117620433	MAURICIO HERNAN VINDAS MATA	PROPIETARIO
105390838	GLADYS NAVARRO CRUZ	PROPIETARIO
106720879	MAURICIO GERARDO VINDAS VARGAS	PROPIETARIO
305170403	BRAULIO MOISES UREÑA ORTIZ	SUPLENTE
402610844	NOHELIA LUCIA PICADO SALAS	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral reglamentario referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap
C.: Expediente n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano
Ref.; No.: S4757-2022